



**AUTO No. CNSC - 20192320011714 DEL 02-07-2019**

*“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. - CNSC 20192320005764 del 10 de mayo de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 25 de junio de 2019 por la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-0064 instaurada por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

### **EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en cumplimiento a la orden proferida por la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa,

### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000616 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE YUMBO, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.”*, el cual fue aclarado mediante Acuerdo No. 20182000001576 del 15 de junio de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000005196 del 14 de septiembre de 2018.

Que la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888 se inscribió para el empleo denominado Profesional Especializado, identificado con código OPEC 5652 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, reportado por la Alcaldía de Yumbo.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ obtuvo resultado de **NO ADMITIDA**, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia y en consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados su derecho fundamental del debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy - Putumayo, bajo el radicado No. 2019-00064.

Que mediante Sentencia proferida el seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el siete (7) de mayo del mismo año, Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, resolvió:

*“[...] PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos de la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888 de Pasto.*

*SEGUNDO.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que dentro de un término no mayor a 3 días, contados a partir de la notificación de éste proveído, proceda a incluir a la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888, en la lista de admitidos para continuar en las etapas subsiguientes para optar por el cargo de profesional universitario Grado 3 Código 219 Numero OPEC 5652 Dependencia Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana - Alcaldía de Yumbo de la Convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, lo cual deberá poner en conocimiento de la accionante, debiendo remitir copia de los soportes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado. [...]”.*

En virtud de lo anterior, la CNSC expidió el Auto No. 20192320005764 del 10 de mayo de 2019 *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY, dentro de la Acción de Tutela instaurada*

*“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. - CNSC 20192320005764 del 10 de mayo de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 25 de junio de 2019 por la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-0064 instaurada por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

*por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”.*

Que la CNSC impugnó la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, toda vez que la no admisión de la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ no configuraba vulneración alguna de sus derechos fundamentales.

Que mediante Sentencia de Segunda instancia proferida el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el veintiséis (26) de junio del mismo año, el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA, resolvió:

*“PRIMERO: REVOCAR la Sentencia proferida el 6 de mayo de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, donde obra como accionante la señora Jennifer Alexandra Burgos Martinez, para en su lugar NO TUTELAR los derechos fundamentales de la accionante.[...]”*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el fallo proferido, la CNSC procederá a dejar sin efecto el Auto No. - CNSC 20192320005764 del 10 de Mayo de 2019 y, en consecuencia, se modificará el estado de Admitida a NO ADMITIDA que se otorgó a la aspirante JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888, en el empleo identificado con código OPEC 5652 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, reportado por la Alcaldía de Yumbo.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto** el Auto No. - CNSC 20192320005764 del 10 de mayo de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 25 de junio de 2019 por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-0064 instaurada por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer** a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, realizar las gestiones administrativas necesarias para modificar el estado de Admitida a NO ADMITIDA que se otorgó a la aspirante JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888, en el empleo identificado con código OPEC 5652 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3 de la Alcaldía de Yumbo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Auto a la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ a la dirección electrónica registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al momento de la inscripción del proceso de selección, al correo electrónico: [alexandramar@live.com](mailto:alexandramar@live.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al Tribunal Superior de Distrito Judicial De Mocoa al correo electrónico: [sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co](mailto:sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co).

*“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. - CNSC 20192320005764 del 10 de mayo de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 25 de junio de 2019 por la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-0064 instaurada por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy al correo electrónico: [jprfcto01sib@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprfcto01sib@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: María Cristina Díaz Anaya - Asesora Despacho

Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección

